

EL TERRITORIO DE VENTA DEL MORO

Feliciano Antonio Yeves Descalzo (Cronista Oficial de Venta del Moro)

Después del primer intento de segregación de Requena en 1798, Venta del Moro volvió a insistir en noviembre de 1818, solicitando la segregación y la concesión del correspondiente privilegio de villa. Esta vez la Cancillería de Granada nombró como juez comisionado al corregidor de Utiel.

Entre la información que recogió encontramos que, entre los precedentes se cita Venta del Moro había instalado, en

En consecuencia (Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos, legajo 6.825/89, s.f.) según Martín Martínez, dicho territorio alcabalatorio era el término municipal de Venta del Moro, el cual se encontraba demarcado de la siguiente forma:

“Principia dicha mojonera en la Cabeza de la Muela, un cuarto de legua más avajo de la Casa de las Monjas; sigue la vertiente del agua, ceja arriba, por encima de la Casa del Renegado, línea



1780, una Junta de Propios y Arbitrios por Orden del Consejo de Castilla. Otro precedente lo encontramos cuando posteriormente en 1813, aprovechando la publicación de la Constitución de 1812, se instaló por primera vez un ayuntamiento constitucional, al cual la Diputación de Cuenca le demarcó como término municipal el territorio alcabalatorio.

recta a doscientos pasos de dicha casa, a dar el Puntal de la Vecerra; continuando ceja arriba hasta encontrar con la mojonera de la villa de Villargordo del Cabriel, suve a la Peña del Buitre, guardando dicha mojonera de Villargordo hasta caer el río Cabriel por las Casas de la Ponseca, río avajo hasta la Fuente del Cantero, de donde suve por el Camino Real que va de Requena a Casas Ibáñez, a dar a la Cruz de Garraciendas;



de aquí toma por devajo de la Casa de Lanza, a unos quatrocientos pasos, a dar al tolo blanco del Voquerón; de donde sigue por devajo de la viña de Pedro Laguna al huerto de Blas López, y ceja arriba va a descansar a dicha Cabeza de la Muela”.

Está claro que ello viene a refrendar con mucha claridad la extensión municipal que se solicitaba en 1798 (a la que se acompañó un esbozo de mapa incluyendo todas las aldeas y caseríos que ya se consideraban venturreños y que fue publicado como anexo con el n.º 1 de “El Lebrillo Cultural”) y que en 1818 sirve como base para la petición de segregación municipal. Este territorio (prácticamente igual al hoy perteneciente a Venta del Moro) venía a romper las trabas terratenientes y de hacendados forasteros que, en 1752, con motivo de las Respuestas Generales del Catastro del Marqués de la Ensenada restringieron el término de Venta del Moro -su territorio de todavía aldea de Requena- a solamente Venta del Moro, Jaraguas, Casas de Moya, Casas del Rey, Sevilluela y demás caseríos a la redonda, dejando para Requena toda la Ribera del Cabriel desde la Fuenseca hasta el Retorno, y las tierras más ricas de Casas de Pradas, Las Monjas, Los Marcos, Pedriches, El Renegado y Casa Garrido. Y con mayor injusticia, toda vez que a efectos recaudatorios e impositivos engrosaban la suma total ventamorina con lo que se perjudicaba el pueblo, cuestión que entonces ya se reclamó por considerar que dichas tierras, aldeas y caseríos pertenecían al territorio alcabalatorio de Venta del Moro y, por ello, a su término.

Esta nueva petición de independencia de Requena, efectuada por Venta del Moro en 1818, hecha unilateralmente, prescindiendo de lo que pudiera solicitar Fuenterrobles y Caudete (ya que en peticiones anteriores iban las tres aldeas juntas), tuvo buena acogida, pero no prosperó inmediatamente, ya que los hechos históricos que se sucedieron por entonces en España (vaivenes políticos entre liberales y absolutistas en 1820-23) lo impidieron.

Sin embargo, en julio de 1830 Venta del Moro volvió a insistir; es decir, volvió a reabrir el expediente de segregación que había comenzado en 1818. El fiscal del Consejo de Castilla informó favorablemente esta petición. Entonces tenía ya Venta del Moro 376 vecinos. Los trámites sufrieron altibajos y la cuestión no parecía resolverse. Al fin, la muerte de Fernando VII y los nuevos gobiernos liberales permitieron la definitiva segregación, no sólo para Venta del Moro, sino también para Caudete y Fuenterrobles, en 1836.

Como cuestión anecdótica a todos estos avatares políticos que culminaron con nuestra independencia municipal, citamos que en 1790, Fuenterrobles, por información de Bernabé Jiménez, quiso tener para su territorio “las casas de Jaraguas” e incluirlas en él, ya que:

“conceptúa hallarse perjudicado esta aldea a proporción de la de Ventalmoro, y que deberá arreglársela y adelantar por la parte de mediodía incorporando la casería de Jaraguas que se halla en la demarcación de dicha Ventalmoro lindante con la de este, y a sus moradores les sería mui útil por tener sus terrazgos a esta parte de dicha casería, y alguna parte dentro de este termino, y todas más inmediatas a esta población que o la dicha Ventalmoro” (Archivo Histórico Nacional. Consejos Suprimidos, legajo 5.300/7 f.8).

Gran parte del artículo anterior, ha sido tomado del trabajo de Francesc Torres Faus “La evolución del término o alfoz de la Villa de Requena en el Antiguo Régimen”, comunicación presentada en el I Congreso de Historia Comarcal (septiembre, 2001) convocado por el Centro de Estudios Requenenses; trabajo inserto en la revista Oleana, n.º 16 de diciembre de 2001, que recoge todas las ponencias y comunicaciones del citado Congreso, celebrado para conmemorar el 150 aniversario de nuestra incorporación a Valencia.